



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2021 - 03598896
referenciado: Modificación Art. 1° Resolución OSEP HD-2009-1447, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se solicita la emisión de norma legal mediante la cual se modifique la Resolución OSEP HD-2009-1447, respecto a su artículo 1°, por la cual se delega en la Dirección de Servicios Administrativos la facultad de firma de contratos de comodato de elementos y órtesis para afiliados.

Que actualmente, los afiliados con certificado único de discapacidad (CUD) que requieren elementos en comodato deben solicitar la autorización en la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, por ser el área que gestiona los trámites de este tipo de afiliados.

Que en el caso de afiliados sin CUD, la autorización es a través de la Dirección de Servicios Administrativos, pero estas solicitudes son mucho menores en cantidad y por un corto plazo.

Que se requiere organizar la autorización del trámite, unificando la tramitación en un área con el fin de brindar celeridad al circuito administrativo y considerando que resulta necesario generar herramientas administrativas y legales para la tramitación de los comodatos, asegurando efectivamente la operatividad en los circuitos administrativos aplicables en la Repartición.

Que cabe aclarar, que en la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social se realiza una auditoría médica del pedido de elementos, la cual asegura un mejor control del trámite.

Que atento lo expuesto, se solicita se modifique de forma parcial la Resolución del H. Directorio N°1447/2009, con el fin de cambiar la delegación de la facultad para celebrar la firma de Contratos de Comodato de elementos y órtesis para afiliados, con y sin CUD.

Que es de destacar que lo actuado se encuadra legalmente en las previsiones de la Ley Provincial N°9003 de Procedimiento Administrativo que expresamente establece: *“III. De la Delegación de firma. Art. 12° ter: Los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia, sea que las tengan por atribución normativa, o bien por delegación del ejercicio de esas competencias, podrán autorizar la firma de actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, con las limitaciones de los incisos a) y b) del Art. 8°. La encomienda de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En los actos que se firmen por delegación de firma del titular se hará constar esta circunstancia y la resolución que la hubiere delegado, la que se notificará juntamente con el acto del delegado. Esta autorización significa sólo facultar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, por haber sido éste el que ha tomado la decisión. La autorización de firma sólo es válida para materias concretas y propias del órgano autorizante. Que de lo que firma el delegado por esta modalidad de firma autorizada responde siempre el órgano que autoriza y no aquél. Los recursos de reconsideración o revocatoria deben interponerse ante el propio superior autorizante”*.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que a lo anterior, se agrega lo dispuesto por el Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias - Carta Orgánica de OSEP, que dispone en su Art. 43° al referirse a los deberes y facultades del Director General, las siguientes: “a) *Observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición; h) Firmar juntamente con el jefe del departamento de finanzas y contabilidad y el tesorero, todo retiro o movimiento de valores*”.

Que toma conocimiento el Sr. Director General.

Que obra dictamen favorable de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, sin observaciones legales que formular.

Que asimismo, las áreas intervinientes han previsto un plan de transferencia de las funciones necesarias para autorización y registro de estas operaciones, desde la Dirección de Servicios Administrativos hacia la Subdirección de Rehabilitación Psicofísica y Apoyo Social y Gestión del Paciente, con el fin de facilitar la implementación del cambio.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Facultar a la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social - Dirección de Salud, a la firma de contratos de comodato de elementos y órtesis para afiliados, con y sin Certificado Único de Discapacidad (CUD), con vigencia a partir del 01-09-2021.

ARTÍCULO 2° - Finalizar la facultad delegada a la Dirección de Servicios Administrativos oportunamente autorizada por Resolución OSEP HD-2009-1447, respecto de la firma de los contratos de comodato de elementos y órtesis para afiliados, atento lo dispuesto en el Art. 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, para que en forma conjunta lleven a cabo un plan de transferencia de las funciones necesarias para autorización y registro, en el marco de lo establecido en la actual resolución, a fin de facilitar la implementación del cambio.

ARTÍCULO 4° - Encomendar a la Dirección de Salud y a la Dirección de Servicios Administrativos, comunique fehacientemente a las áreas que corresponda, lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°33 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19-08-2021

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2021-03598896 Modificar Art. 1 Res OSEP HD-2009-1447 Delegacion de firma

Datos Generales

Nº de Expte: **03598896-EX-2021**

Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**